

Administración 2019 - 202

SECRETARÍA GENERAL REPÚBLICA DEL ECUADOR

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 en su numeral 5) e inciso final de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras".

"En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales".

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "El derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay".

Que, Art. 83 numeral 6 de la Constitución de República del Ecuador establece que: "Son deberes, responsabilidades de los y las ecuatorianos y ecuatorianas, entre otros, 6) respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible".

Que, el Art. 415 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua reducción y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos (...)"

Que, el Art. 54 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece dentro de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes: "Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales".

Que, el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones".

Que, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en la sección de: "Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas





SECRETARÍA GENERAL

retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios (...)".

Que, el Art. 1.- Del Reglamento para el Manejo de los Desechos Sólidos establece: "Ámbito de aplicación.- El presente Reglamento tiene por objeto regular los servicios de almacenamiento barrido, recolección, transporte, disposición final y demás aspectos relacionados con los desechos sólidos cualquiera sea la actividad o fuente de generación de conformidad con las disposiciones del Código de la Salud, de la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, del Código de Policía Marítima y la Ley de Régimen Municipal".

Que, el Art. 123 de Reglamento para el Manejo de los Desechos Sólidos establece.- "Del programa de aseo y de la responsabilidad para establecerlo:

En todos los municipios se deberá establecer, de acuerdo con sus necesidades, un programa para el manejo de los desechos sólidos de su jurisdicción que tenga como objeto garantizar la prestación regular del servicio de aseo y asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Código de la Salud, la Ley de Régimen Municipal, la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, del presente Reglamento y demás disposiciones legales pertinentes.

Los Municipios establecerán las tasas para su financiamiento y harán constar las partidas presupuestarias de conformidad al literal a) del artículo 398 de la Ley de Régimen Municipal y el artículo 205 del Código de Salud".

Que, el Art. 100 de la Ley Orgánica de la Salud establece: "La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos es responsabilidad de los municipios que la realizarán de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la Autoridad Ambiental Nacional. El Estado entregará los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo".

Que, el Art. 230 del Código Orgánico del Ambiente establece: "De la infraestructura.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos proveerán de la infraestructura técnica de acuerdo a la implementación de modelos de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas que se dicten para el efecto".





SECRETARÍA GENERAL

Que, el Art. 231 numeral 2 del Código Orgánico del Ambiente establece: "Obligaciones y responsabilidades.- Serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados:

2.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados de barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos. Para lo cual, podrán conformar mancomunidades y consorcios para ejercer esta responsabilidad de conformidad con la ley. Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases".

Que, en el Art. 564 del Reglamento General del Código Orgánico del Ambiente, se establece: "Gestión de desechos sanitarios.- Se entiende por desechos sanitarios a aquellos desechos infecciosos que contienen patógenos y representan riesgo para la salud humana y el ambiente; es decir, que tienen características de peligrosidad biológico-infecciosa".

Que, el Art. 60 de la Reforma a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica publicada en el Registro Oficial Suplemento 514 de 21 de junio de 2019.- "Facturación a consumidores o usuarios finales.- En la factura correspondiente al consumo de servicio público de energía eléctrica, a los consumidores o usuarios finales, se incluirá, única y exclusivamente, los rubros correspondientes a los servicios que presta la empresa eléctrica, cuyo detalle constará en la regulación que para el efecto emita el ARCONEL. En el caso que un Gobierno Autónomo Descentralizado requiera que una empresa eléctrica de distribución y comercialización brinde el servicio recaudación de las tasas por el servicio de recolección de basura, esta deberá hacerlo en forma separada a la factura por el servicio de energía eléctrica.

De forma previa a este procedimiento, el gobierno autónomo descentralizado interesado deberá entregar a la empresa eléctrica el estudio técnico de fijación de tasas debidamente socializado con los usuarios, junto con el listado de los





Administración 2019 - 201

SECRETARÍA GENERAL

abonados que reciben el servicio de recolección de basura debidamente certificado por el funcionario municipal competente. En ningún caso las tasas por el servicio de recolección de basura podrán estar indexadas directa ni indirectamente a las tarifas del servicio público energía eléctrica".

Que, mediante Registro Oficial No. 391 del 09 de noviembre del 2015, se publicó la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Gestión Integral de los Desechos y Residuos Sólidos del cantón Espejo y el Cobro de Tasas por este servicio.

Que, mediante informe presentado de fecha 27 de noviembre de 2019 por la Jefatura de Calidad Ambiental, Residuos Sólidos, Áridos y Pétreos, mediante oficio Nº. 100-2019-UCARSAP-GADM-E, se establece el estudio tarifario para determinar la tasa por concepto de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos en el cantón Espejo.

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 240; y el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Seno de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo,

EXPIDE:

"LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN ESPEJO Y EL COBRO DE TASAS POR ESTE SERVICIO, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DE REGISTRO OFICIAL Nº 391, DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2015"

Art. 1- Sustitúyase el contenido del CAPÍTULO X por:

DEL PAGO POR LA TASA DEL SERVICIO DE ASEO, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESÉCHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES NO PELIGROSOS, COMERCIALES, INSTITUCIONALES, INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, PELIGROSOS HOSPITALARIOS Y ESCOMBROS EN EL CANTÓN ESPEJO

Art. 69.- Del pago de la tasa por el servicio.- Todos los generadores de desechos y residuos deberán pagar por la recolección, transporte y disposición final. Considerando que la gestión integral de desechos sólidos demanda gastos y no son procesos de inversión, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal d) del Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).





SECRETARÍA GENERAL

La base imponible para la determinación de la tasa, se establece de acuerdo al estudio tarifario realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, bajo lineamientos técnicos, en donde se consideran todas las inversiones que implica realizar la Gestión Integral de los residuos sólidos.

De acuerdo al estudio tarifario realizado por la Municipalidad, el valor de la tasa por concepto de recolección es el siguiente:

ESTRUCTURA TARIFARIA:

USD/usuario/mes

COSTO DE ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO \$ 3.30 usd

CATEGORIA	# USUARIOS	TASA ADOPTADA	TASA ADOPTADA
Residencial	4580	40%	1.32 USD
Comercial	573	100%	3.30 USD
Industrial	47	100%	3.30 USD
TOTAL	5200		

La Empresa Eléctrica Regional Norte "EMELNORTE S.A.", será la entidad encargada de recaudar mensualmente la presente tasa. Mediante Convenio con la Municipalidad de Espejo, la empresa deducirá el valor que llegue a convenirse por concepto de costo de recaudación y, la diferencia de lo que se cobre por esta tasa será depositada por parte de EMELNORTE, a más tardar hasta el día quince de cada mes, en la cuenta principal que el GAD Municipal de Espejo mantiene, debiendo entregarse en los siguientes tres días de realizado el depósito al Tesorero/a Municipal el comprobante sellado de depósito bancario realizado.

Art. 2. Las personas de la Tercera Edad y Personas con Discapacidad, pagarán el 50% de la tarifa establecida en el Art. 69 de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Reforma a la Ordenanza Sustitutiva entrará en vigencia, luego de su aprobación por parte del Concejo Municipal y Sancionada por Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, a partir de su promulgación y publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y Pagina web institucional.







Administración 2019 - 202

SECRETARÍA GENERAL

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Ing. Arnaldo Cuacés Quelal - GRECHI ALCALDE DEL GADM-E

Mgs. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera SECRETARIA GENERAL DEL GADMIE

CERTIFICO: Que "LA SEGUNDA REFORMA /A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN ESPEJO Y EL COBRO DE TASAS POR ESTE SERVICIO, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DE REGISTRO OFICIAL Nº 391, DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2015", fué discutida y aprobada por el Seno de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, en primer y segundo debate en una sesión extraordinaria efectuada el martes diez de diciembre y una sesión ordinaria efectuada el jueves diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

El Ángel, 20 de diciembre de 2019.

M.I.S. Aums Talana Gullerrez Rivera SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO. Mgs Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Secretaria General, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las 08H30.- Visto de conformidad con el Art. 322 inciso 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de: "LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN ESPEJO Y EL COBRO DE TASAS POR



SECRETARÍA GENERAL

ESTE SERVICIO. PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DE REGISTRO OFICIAL Nº 391, DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2015". ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

El Ángel, 20 de diciembre de 2019.

Mgs. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

ALCALDIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO "LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN ESPEJO Y EL COBRO DE TASAS POR ESTE SERVICIO, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DE REGISTRO OFICIAL Nº 391, DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2015" y ORDENO su PUBLICACIÓN en el Registro Oficial y en el dominio web de la institución, siendo las 12H00 del día viernes veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

El Ángel, 20 de diciembre del 2019.

Ing. Arnaldo Cuaces Quelal · ALCALDE DEL GADM-E

CERTIFICACIÓN .- Proveyó, firmó: "LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN ESPEJO Y EL COBRO DE TASAS POR ESTE SERVICIO, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DE REGISTRO OFICIAL Nº 391, DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2015" y ordenó su publicación a través del Registro Oficial y del dominio web de la institución, el



SECRETARÍA GENERAL

señor Ing. Arnaldo Cuarás Quelal, Alcalde del Cantón Espejo, siendo las 12H00 del día viernes veinte de diciembre del año dos mil diecinueve. LO CERTIFICO.-

El Ángel, 20 de diciembre de 2015 SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E